

S. Ejec. T. Social (Convenio Original)

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
31 MAYO 2011

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE LA MUJER.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
NMS
JEFE
01 JUN. 2011

DECRETO SUPREMO N°: 60

SANTIAGO, 30 MAY 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; el Decreto Supremo N° 434; de 1991, del Ministerio de Planificación, que delega firma en Ministro de Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1- APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, con fecha 10 de febrero de 2011, para la ejecución del "Programa de Apoyo a la Dinámica Familiar"

TRAMITADO
OF. DE PARTES
15 JUL 2011
T/R - REG
CONTRALORIA
13 JUL 2011
MIDEPPLAN

2- El convenio de transferencia de recursos que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 10 de febrero de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, por una parte, en adelante también e indistintamente "MIDEPPLAN", representado por su Ministro, don FELIPE KAST SOMMERHOFF, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, en adelante "Fundación PRODEMU", RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Salvador Santuientes N° 2357, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO/CHILE SOLIDARIO
RECIBIDA

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 20 JUN. 2011
CON OFICIO N° 1487

13 JUL 2011

DESPACHADO
FECHA: 340074211

- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, implementa el Sistema de Protección Social denominado “**Sistema Chile Solidario**”, en adelante “Chile Solidario”, constituido por el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socio económicamente.
- Que, **Fundación PRODEMU** es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la disminución de las brechas de inequidad que afectan a las mujeres en situación de pobreza, fomentando la autonomía y el ejercicio activo de la ciudadanía, mediante una propuesta socioeducativa, con perspectiva de género y una alianza estratégica con actores públicos y privados.
- Que, **Fundación PRODEMU** diseña y desarrolla el “Programa de Apoyo a la Dinámica Familiar”, el cual tiene por objeto fortalecer las habilidades y competencias de crianza y cuidado de niños, mejorar prácticas al interior de las familias relacionadas con la comunicación, la resolución de conflictos, la convivencia cotidiana y las relaciones interpersonales, aspectos que potencian la integración a las redes de apoyo y a los espacios comunitarios.
- Que la Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, recursos para la ejecución del Programa señalado.

Acuerdan el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: De los Objetivos

Que en el marco de la ejecución del Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Ministerio de Planificación encomienda a **Fundación PRODEMU**, la ejecución del “**PROGRAMA DE APOYO A LA DINÁMICA FAMILIAR**”, para lo cual transferirá a dicha entidad, los recursos para su financiamiento.

El Programa de Apoyo a la Dinámica Familiar contribuye al cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones mínimas, asociadas a la intervención psicosocial de Chile Solidario:

1. Que existan en la familia prácticas cotidianas de conversación sobre temas como hábitos, horarios y espacios de recreación.
2. Que la familia cuente con mecanismos adecuados para enfrentar conflictos.
3. Que existan normas de convivencia claras al interior de la familia.
4. Que exista una distribución equitativa de las tareas del hogar.
5. Que la familia conozca los recursos comunitarios y los programas de desarrollo disponibles en la red local, incluidos los espacios saludables de recreación.
6. Que las personas adultas tengan una actitud positiva y responsable hacia la educación y la escuela, al menos reconociendo la utilidad de la participación del niño o niña en procesos educativos formales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acciones a desarrollar

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, **Fundación PRODEMU** se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

a) Realizar talleres de Apoyo a la Dinámica Familiar dirigidos a madres, padres y/o adultos a cargo de la crianza de niños, en los que se refuercen las habilidades parentales de los participantes. Los talleres deberán ejecutarse de acuerdo a las orientaciones señaladas por MIDEPLAN para el Programa, que es, favorecer el mejoramiento de las relaciones familiares a través de potenciar la participación de las familias en actividades que fomenten una mejor comunicación; del reforzamiento de las prácticas positivas vinculadas con la distribución de tareas y el establecimiento de normas; la prevención de situaciones de maltrato y violencia y se fomenten formas sanas de relación al interior de las familias.

Los talleres a realizar constarán de 17 sesiones de 3 horas cada una y participarán aproximadamente 20 personas por taller

b) Entregar a MIDEPLAN, al inicio del proceso de ejecución del convenio, el conjunto de instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan al Programa, los que deben incluir el diseño de la intervención, orientaciones programáticas, focalización y cobertura esperada, y otros que sean considerados relevantes para su implementación.

En base a estos antecedentes, ambas instituciones podrán concordar futuras adecuaciones y optimizaciones de las metodologías y estrategias de intervención, que se ajusten a las nuevas realidades de las familias participantes del Sistema de Protección Social Chile Solidario. Una vez sancionado el Documento General del Programa para el año 2011, este no podrá tener modificaciones, sin previo consentimiento de ambas partes.

Para dar cumplimiento a lo señalado en la letra a) de esta cláusula MIDEPLAN, en el marco del Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con Fundación PRODEMU, con fecha 15 de septiembre de 2009, aprobado por Decreto Exento N° 0298, de 2009, del Ministerio de Planificación, proporcionará la base de potenciales beneficiarios/as para la ejecución del Programa, dentro de veinte días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Asimismo, Fundación PRODEMU deberá publicar en su página web institucional <http://www.prodemu.cl> el presente convenio, debiendo incorporar información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo el balance de la institución.

CLÁUSULA TERCERA: De los Beneficiarios

El Ministerio de Planificación definirá anualmente la nueva cobertura de usuarios a atender. Con todo, Fundación PRODEMU a través del Programa de Apoyo a la Dinámica Familiar, beneficiará al menos, a 4.000 personas incorporadas al Sistema de Protección Social Chile Solidario, que compartan su hogar con niños, niñas o jóvenes económicamente vulnerables y requieran fortalecer sus habilidades parentales durante el año 2011.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes

Por el presente convenio, Fundación PRODEMU tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la Cláusula Segunda del presente convenio.



- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional y sus instancias técnicas territoriales de coordinación.
- f) Administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- g) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta.
- h) Entregar los informes técnico y de inversión requeridos por MIDEPLAN en el presente convenio.
- i) Garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos, mediante la entrega de un pagaré notarial, de la manera establecida en la Cláusula Décima de este convenio.

El Ministerio de Planificación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en la Cláusula Sexta
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- d) Constituir, dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, un Comité Técnico Nacional, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento y evaluación a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación y las correspondientes autoridades regionales de Fundación PRODEMU, para recepcionar en dicha mesa los listados de los potenciales beneficiarios por provincias, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Séptima, respecto a la vigencia del convenio, como así también la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones.
- e) Capacitar a Fundación PRODEMU en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.
- f) Publicar en la página web institucional el presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: Del Financiamiento

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a PRODEMU la cantidad de \$300.220.000 (trescientos millones doscientos veinte mil pesos), fondos contemplados, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, PRODEMU, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

Los recursos serán transferidos a Fundación PRODEMU en 2 cuotas, la primera de ellas, equivalente al 50% del total comprometido, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. La segunda cuota, equivalente al 50% restante de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico de avance y de los de inversión que correspondan, conforme se dispone la Cláusula Novena del presente convenio.

PRODEMU, una vez recibida cada transferencia, deberá emitir a MIDEPLAN, a través de su Secretaría Ejecutiva de Protección Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto de lo transferido y la fecha en que se hizo efectiva.

De los recursos transferidos, PRODEMU podrá utilizar hasta un 10% en el financiamiento de las acciones de levantamiento de información para la construcción de la Línea de Base y de evaluación de la ejecución del convenio.

Los fondos deberán ser utilizados para el funcionamiento del Programa, sin que PRODEMU pueda emplear dichos recursos en otras finalidades o gestiones distintas de las acciones a desarrollar contempladas en la cláusula segunda precedente. Con todo, PRODEMU podrá efectuar gastos de personal, incluyendo el pago de indemnizaciones legales del personal contratado con cargo a los recursos de este programa, indemnizaciones legales que no podrán ser superiores a \$17.500.000 para el año 2011. La o las personas indemnizadas no podrán ser contratadas nuevamente con cargo a estos recursos transferidos en virtud del presente convenio.

Asimismo, PRODEMU deberá crear en su contabilidad, una cuenta denominada "Apoyo a la Dinámica Familiar", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.

CLÁUSULA SEXTA: Condiciones para la Transferencia de Recursos

La transferencia de la segunda cuota quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) La entrega por parte de PRODEMU, del informe técnico y de inversión que correspondan, de acuerdo a la Cláusula Novena; y
- b) Que el Ministerio de Planificación haya aprobado el informe de avance y de inversión cuando correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y del Programa

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un plazo que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, sólo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que exige encontrarse totalmente ejecutado el Programa, así como aprobados los informes finales técnicos y de inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Planificación transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de Junio de aquél año se encuentre cerrado el Programa.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio podrán aceptarse gastos efectuados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, y anteriores a su total tramitación, siempre y cuando correspondan a la ejecución de las actividades contempladas en él.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Prórroga Automática

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la Cláusula Décimo Tercera o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la cláusula anterior.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: De los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio de Planificación mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y otras actividades conducentes a su propósito. Fundación PRODEMU dará al Ministerio de Planificación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social y otros organismos y especialistas que acredite esta Secretaría como instancia de coordinación, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa o durante la ejecución del mismo.

DEL INFORME TÉCNICO DE AVANCE Y FINAL

Fundación PRODEMU entregará al Ministerio de Planificación un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2011 y deberán dar cuenta, al menos, de la siguiente información:

- a) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.
- b) Listado de los talleres ejecutados indicando y cobertura efectiva, ordenados por comuna, provincia y región.

c) Base de datos con detalle de beneficiarios, señalando RUT, nombre, apellidos, sexo y localización según región, provincia y comuna, según los requerimientos de información señalados en el SIGEC.

Fundación PRODEMU, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Listado de los talleres ejecutados indicando y cobertura efectiva, ordenados por comuna, provincia y región.
- b) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, realizados durante el 2011.
- c) Análisis de los resultados obtenidos con la implementación de los talleres, en base a información línea base, autopercepción de beneficiarios y medición de resultados finales.
- d) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio
- e) Recomendaciones para potenciar el Programa y reforzar los aspectos de dinámica familiar en el Sistema Intersectorial de Protección Social.
- f) El listado del total de beneficiarios del Programa, de acuerdo a lo señalado en la letra d) anterior.
- g) Base de datos con detalle de nombre de beneficiario/as y los requerimientos de información señalados en el SIGEC.
- h) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Programa.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

El Ministerio de Planificación, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, PRODEMU deberá entregar al Ministerio de Planificación lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el

mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la Unidad de Gestión Interna de la Secretaría de Protección Social del Ministerio de Planificación.

3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
4. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
5. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, disgregada por ítem y región, distinguiendo gastos de inversión y de Administración y el saldo no ejecutado, ambos si lo hubieren. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que Fundación PRODEMU estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Ministerio de Planificación revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de Fundación PRODEMU respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. Fundación PRODEMU tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Garantía

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, Fundación PRODEMU deberá entregar al Ministerio de Planificación un pagaré debidamente suscrito ante notario, en beneficio del Ministerio de Planificación, con una vigencia de 14 meses contados desde la fecha de su suscripción, por un monto equivalente a la totalidad de los recursos que corresponda transferirle en cada período presupuestario.

El referido pagaré deberá ser emitido dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación por carta certificada del acto administrativo del Ministerio de Planificación que autorice la transferencia de recursos a PRODEMU para financiar el Programa Nacional de Apoyo a la Dinámica Familiar.

El pagaré será devuelto a la institución sólo una vez que el Ministerio de Planificación haya aprobado los Informes Técnico y de Inversión finales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, los que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De las Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica la ejercerá el Ministerio de Planificación a través de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social. La contraparte técnica de PRODEMU, se ejercerá a través de la Director/a de Programa y Gestión Regional de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Del Término Anticipado

El Ministerio de Planificación pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que MIDEPLAN tome conocimiento de las irregularidades.

Fundación PRODEMU, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Planificación deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de Fundación PRODEMU respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. Fundación PRODEMU tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Fundación PRODEMU deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por MIDEPLAN, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual MIDEPLAN pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Reembolso de Excedente

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, Fundación PRODEMU, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

Las personerías de don FELIPE KAST SOMMERHOFF para representar a MIDEPLAN consta en el Decreto Supremo N° 168 de 2010, del Ministerio del Interior, y de doña **MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ**, para representar a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU**, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago señora Nancy De La Fuente.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte”

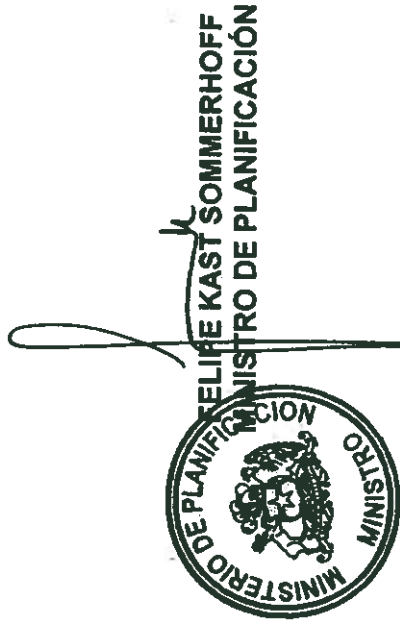
Firmado por: M. Cristina De La Sotta Fernández, Directora Ejecutiva Nacional de Prodemu , y Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, “PRODEMU”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación para el año 2011.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a la División Jurídica; a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social; al Departamento de Presupuesto y Finanzas; a la Sección Control de Transferencias; a Fundación Prodemu, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LO QUE COMUNICO A U.D. PARA SU CONOCIMIENTO

Arledad Arellano

SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION



Item	24-01-025	IA	144047
Monto		\$	300.220.000
Comprometido		\$	0.-
Presente documento	CPB	\$	300.220.000
Saldo sin comprometer		\$	0.-
V°B° Presupuesto	IAS	\$	29/05/2011



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 10 de febrero de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, por una parte, en adelante también e indistintamente “**MIDEPLAN**”, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante “**Fundación PRODEMU**”, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.842.456-3, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Salvador Sanfuentes N° 2357, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO

- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, implementa el Sistema de Protección Social denominado “**Sistema Chile Solidario**”, en adelante “Chile Solidario”, constituido por el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socio económicamente.
- Que, **Fundación PRODEMU** es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la disminución de las brechas de inequidad que afectan a las mujeres en situación de pobreza, fomentando la autonomía y el ejercicio activo de la ciudadanía, mediante una propuesta socioeducativa, con perspectiva de género y una alianza estratégica con actores públicos y privados.
- Que, **Fundación PRODEMU** diseña y desarrolla el “Programa de Apoyo a la Dinámica Familiar”, el cual tiene por objeto fortalecer las habilidades y competencias de crianza y cuidado de niños, mejorar prácticas al interior de las familias relacionadas con la comunicación, la resolución de conflictos, la convivencia cotidiana y las relaciones interpersonales, aspectos que potencian la integración a las redes de apoyo y a los espacios comunitarios.
- Que la Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, recursos para la ejecución del Programa señalado.



Acuerdan el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: De los Objetivos

Que en el marco de la ejecución del Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Ministerio de Planificación encomienda a **Fundación PRODEMU**, la ejecución del “**PROGRAMA DE APOYO A LA DINÁMICA FAMILIAR**”, para lo cual transferirá a dicha entidad, los recursos para su financiamiento.

El Programa de Apoyo a la Dinámica Familiar contribuye al cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones mínimas, asociadas a la intervención psicosocial de Chile Solidario:

1. Que existan en la familia prácticas cotidianas de conversación sobre temas como hábitos, horarios y espacios de recreación.
2. Que la familia cuente con mecanismos adecuados para enfrentar conflictos.
3. Que existan normas de convivencia claras al interior de la familia.
4. Que exista una distribución equitativa de las tareas del hogar.
5. Que la familia conozca los recursos comunitarios y los programas de desarrollo disponibles en la red local, incluidos los espacios saludables de recreación.
6. Que las personas adultas tengan una actitud positiva y responsable hacia la educación y la escuela, al menos reconociendo la utilidad de la participación del niño o niña en procesos educativos formales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acciones a desarrollar

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, **Fundación PRODEMU** se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Realizar talleres de Apoyo a la Dinámica Familiar dirigidos a madres, padres y/o adultos a cargo de la crianza de niños, en los que se refuercen las habilidades parentales de los participantes. Los talleres deberán ejecutarse de acuerdo a las orientaciones señaladas por MIDEPLAN para el Programa, que es, favorecer el mejoramiento de las relaciones familiares a través de potenciar la participación de las familias en actividades que fomenten una mejor comunicación; del reforzamiento de las prácticas positivas vinculadas con la distribución de tareas y el establecimiento de normas; la prevención de situaciones de maltrato y violencia y se fomenten formas sanas de relación al interior de las familias.

Los talleres a realizar constarán de 17 sesiones de 3 horas cada una y participarán aproximadamente 20 personas por taller.

- b) Entregar a MIDEPLAN, al inicio del proceso de ejecución del convenio, el conjunto de instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan al Programa, los que deben incluir el diseño de la intervención, orientaciones programáticas,



focalización y cobertura esperada, y otros que sean considerados relevantes para su implementación.

En base a estos antecedentes, ambas instituciones podrán concordar futuras adecuaciones y optimizaciones de las metodologías y estrategias de intervención, que se ajusten a las nuevas realidades de las familias participantes del Sistema de Protección Social Chile Solidario. Una vez sancionado el Documento General del Programa para el año 2011, este no podrá tener modificaciones, sin previo consentimiento de ambas partes.

Para dar cumplimiento a lo señalado en la letra a) de esta cláusula MIDEPLAN, en el marco del Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con Fundación PRODEMU, con fecha 15 de septiembre de 2009, aprobado por Decreto Exento N° 0298, de 2009, del Ministerio de Planificación, proporcionará la base de potenciales beneficiarios/as para la ejecución del Programa, dentro de veinte días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Asimismo, Fundación PRODEMU deberá publicar en su página web institucional <http://www.prodemu.cl> el presente convenio, debiendo incorporar información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo el balance de la institución.

CLÁUSULA TERCERA: De los Beneficiarios

El Ministerio de Planificación definirá anualmente la nueva cobertura de usuarios a atender. Con todo, Fundación PRODEMU a través del Programa de Apoyo a la Dinámica Familiar, beneficiará al menos, a 4.000 personas incorporadas al Sistema de Protección Social Chile Solidario, que compartan su hogar con niños, niñas o jóvenes económicamente vulnerables y requieran fortalecer sus habilidades parentales durante el año 2011.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes

Por el presente convenio, Fundación PRODEMU tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la Cláusula Segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional y sus instancias técnicas territoriales de coordinación.



- f) Administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- g) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta.
- h) Entregar los informes técnico y de inversión requeridos por MIDEPLAN en el presente convenio.
- i) Garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos, mediante la entrega de un pagaré notarial, de la manera establecida en la Cláusula Décima de este convenio.

El Ministerio de Planificación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en la Cláusula Sexta.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- d) Constituir, dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, un Comité Técnico Nacional, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento y evaluación a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretaríos Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación y las correspondientes autoridades regionales de Fundación PRODEMU, para recepcionar en dicha mesa los listados de los potenciales beneficiarios por provincias, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Séptima, respecto a la vigencia del convenio, como así también la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones.
- e) Capacitar a Fundación PRODEMU en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.
- f) Publicar en la página web institucional el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Del Financiamiento

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a PRODEMU la cantidad de \$300.220.000 (trescientos millones doscientos veinte mil pesos), fondos contemplados, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, PRODEMU, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

Los recursos serán transferidos a Fundación PRODEMU en 2 cuotas, la primera de ellas, equivalente al 50% del total comprometido, dentro de los primeros diez días hábiles



siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. La segunda cuota, equivalente al 50% restante de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico de avance y de los de inversión que correspondan, conforme se dispone la Cláusula Novena del presente convenio.

PRODEMU, una vez recibida cada transferencia, deberá emitir a MIDEPLAN, a través de su Secretaría Ejecutiva de Protección Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto de lo transferido y la fecha en que se hizo efectiva.

De los recursos transferidos, PRODEMU podrá utilizar hasta un 10% en el financiamiento de las acciones de levantamiento de información para la construcción de la Línea de Base y de evaluación de la ejecución del convenio.

Los fondos deberán ser utilizados para el funcionamiento del Programa, sin que PRODEMU pueda emplear dichos recursos en otras finalidades o gestiones distintas de las acciones a desarrollar contempladas en la cláusula segunda precedente. Con todo, PRODEMU podrá efectuar gastos de personal, incluyendo el pago de indemnizaciones legales del personal contratado con cargo a los recursos de este programa, indemnizaciones legales que no podrán ser superiores a \$17.500.000 para el año 2011. La o las personas indemnizadas no podrán ser contratadas nuevamente con cargo a estos recursos transferidos en virtud del presente convenio.

Asimismo, PRODEMU deberá crear en su contabilidad, una cuenta denominada "Apoyo a la Dinámica Familiar", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.

CLÁUSULA SEXTA: Condiciones para la Transferencia de Recursos

La transferencia de la segunda cuota quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) La entrega por parte de PRODEMU, del informe técnico y de inversión que correspondan, de acuerdo a la Cláusula Novena; y
- b) Que el Ministerio de Planificación haya aprobado el informe de avance y de inversión cuando correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y del Programa

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un plazo que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario, sólo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que exige encontrarse totalmente ejecutado el Programa, así como aprobados los informes finales técnicos y de inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.



El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Planificación transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de Junio de aquél año se encuentre cerrado el Programa.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio podrán aceptarse gastos efectuados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, y anteriores a su total tramitación, siempre y cuando correspondan a la ejecución de las actividades contempladas en él.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Prórroga Automática

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la Cláusula Décimo Tercera o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la cláusula anterior.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: De los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio de Planificación mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y otras actividades conducentes a su propósito. Fundación PRODEMU dará al Ministerio de Planificación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social y otros organismos y especialistas que acredite esta Secretaría como instancia de coordinación, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa o durante la ejecución del mismo.

DEL INFORME TÉCNICO DE AVANCE Y FINAL

Fundación PRODEMU entregará al Ministerio de Planificación un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.



El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2011 y deberán dar cuenta, al menos, de la siguiente información:

- a) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.
- b) Listado de los talleres ejecutados indicando y cobertura efectiva, ordenados por comuna, provincia y región.
- c) Base de datos con detalle de beneficiarios, señalando RUT, nombre, apellidos, sexo y localización según región, provincia y comuna, según los requerimientos de información señalados en el SIGEC.

Fundación PRODEMU, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Listado de los talleres ejecutados indicando y cobertura efectiva, ordenados por comuna, provincia y región.
- b) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, realizados durante el 2011.
- c) Análisis de los resultados obtenidos con la implementación de los talleres, en base a información línea base, autopercepción de beneficiarios y medición de resultados finales.
- d) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio
- e) Recomendaciones para potenciar el Programa y reforzar los aspectos de dinámica familiar en el Sistema Intersectorial de Protección Social.
- f) El listado del total de beneficiarios del Programa, de acuerdo a lo señalado en la letra d) anterior.
- g) Base de datos con detalle de nombre de beneficiario/as y los requerimientos de información señalados en el SIGEC.
- h) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Programa.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

El Ministerio de Planificación, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.



Por lo anterior, PRODEMU deberá entregar al Ministerio de Planificación lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la Unidad de Gestión Interna de la Secretaría de Protección Social del Ministerio de Planificación.
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
4. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
5. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, disgregada por ítem y región, distinguiendo gastos de Inversión y de Administración y el saldo no ejecutado, ambos si lo hubieren. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que Fundación PRODEMU estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Ministerio de Planificación revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de Fundación PRODEMU respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. Fundación PRODEMU tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

CLAÚSULA DÉCIMA: De la Garantía

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, Fundación PRODEMU deberá entregar al Ministerio de Planificación un pagaré debidamente suscrito ante notario, en beneficio del Ministerio de Planificación, con una vigencia de 14 meses contados desde la fecha de su suscripción, por un monto equivalente a la totalidad de los recursos que corresponda transferirle en cada período presupuestario.

El referido pagaré deberá ser emitido dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación por carta certificada del acto administrativo del Ministerio de Planificación que



autorice la transferencia de recursos a PRODEMU para financiar el Programa Nacional de Apoyo a la Dinámica Familiar.

El pagará será devuelto a la institución sólo una vez que el Ministerio de Planificación haya aprobado los Informes Técnico y de Inversión finales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, los que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De las Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica la ejercerá el Ministerio de Planificación a través de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social. La contraparte técnica de PRODEMU, se ejercerá a través de la Director/a de Programa y Gestión Regional de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Del Término Anticipado

El Ministerio de Planificación pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que MIDEPLAN tome conocimiento de las irregularidades.

Fundación PRODEMU, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Planificación deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de Fundación PRODEMU respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. Fundación PRODEMU tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Fundación PRODEMU deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por MIDEPLAN, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual MIDEPLAN pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Reembolso de Excedente

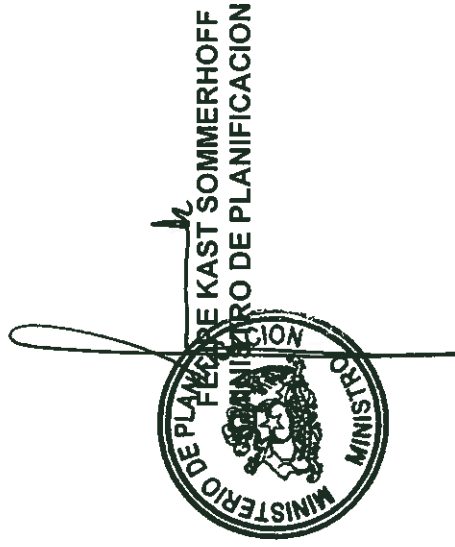
Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, Fundación PRODEMU, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

Las personerías de don **FELIPE KAST SOMMERHOFF** para representar a MIDEPLAN consta en el Decreto Supremo N° 168 de 2010, del Ministerio del Interior, y de doña **MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ**, para representar a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU**, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago señora Nancy De La Fuente.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



M. CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
PRODEMU



FELIPE KAST SOMMERHOFF
MINISTRO DE PLANIFICACION



10